



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 461

MAT: Concede un Permiso Especial Transitorio para venta de alcohol en establecimiento educacional.

Puerto Williams, 03 de octubre de 2025

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/11/2024;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2024;
- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldíco de Personal N° 1067, de fecha 06/12/2024 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldíco de Personal N°684, de fecha 30/06/2025, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don César Suárez Muñoz;
- La Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
- La Providencia N°448 19322, de fecha 28/08/2025, que acompaña Carta de la Directiva de padres, madres y apoderados del 4to Año Medio solicitando autorización para la realización de Bingo Bailable con venta de bebidas alcohólicas en beneficio de las actividades de fin de año del 4to Año Medio;
- El Oficio Ord. N° 701, de fecha 10/09/2025, dirigida a la mencionada Directiva, autorizando el uso de la Sala de Uso Múltiple y señalando que la autorización para la venta de Alcohol la deben tramitar con el Director del establecimiento;
- El correo, de fecha 03/10/2025, del Director del establecimiento educacional Donald McIntyre Griffiths que autoriza realización de Bingo Bailable a beneficio con venta de bebidas alcohólicas el día de mañana 04/10/2025;
- El Correo, de fecha 03/10/2025, que adjunta Carta del Centro de Padres y Apoderados autorizando la venta de alcohol en el ya mencionado Bingo Bailable;
- El Oficio N°82, de fecha 03/10/2025, de Carabineros que autoriza realización de Bingo Bailable a beneficio con venta de bebidas alcohólicas el día de mañana 04/10/2025 desde las 18:00 hrs. hasta las 03:00 del día siguiente, con venta de dichas bebidas alcohólicas hasta las 02:00 hrs.
- El Memorándum N° 1028, de fecha 03/10/2025, de Alcaldía a Secretario Municipal Suplente.

CONSIDERANDO:

- Que, establece el artículo 19 inciso 4º de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que: *“En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde*

podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.”;

- Que, establece el artículo 39 inciso 4º de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que: “*No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, la dirección del respectivo establecimiento, sólo a solicitud del centro general de padres y apoderados o con la aprobación de éste, podrá autorizar que se proporcionen y consuman bebidas alcohólicas durante Fiestas Patrias o actividades de beneficencia que se realicen hasta por tres veces en cada año calendario. Se deberá contar, asimismo, con la autorización de Carabineros de Chile y de la respectiva municipalidad, las que no se concederán durante el año escolar a establecimientos que cuenten con internado. La dirección del establecimiento velará por el correcto uso de la autorización concedida y porque la realización de la actividad no afecte, de manera alguna, el normal desarrollo de las actividades educacionales. Este permiso será válido sólo para aquellas localidades que no cuenten con un lugar para dicho evento.*”
- Que, en atención a que esta actividad tiene únicamente fines de beneficencia y es de radical importancia para objetivos que van en directo beneficio del desarrollo espiritual integral los adolescentes de nuestra comuna, sea que tenga o no venta de bebidas alcohólicas, y entendiendo que la Ley habilita directamente a la Municipalidad para tomar una decisión fundada a este respecto, se considera que la actividad debe estar exenta del pago de cualquier derecho, pues se trata esto de una excepcionalidad en relación con la regla general.
- Que se han conseguido todas las autorizaciones que señala la Ley, tal como queda de manifiesto por los correos que se exponen en los Vistos de este Decreto Alcaldicio.
- Que, siendo ésta una comuna pequeña, no existen otros lugares como la Sala de Uso Múltiple que puedan servir para el desarrollo de actividades de gran magnitud como es el caso de este Bingo Bailable.

DECRETO

1º AUTORIZASE, por parte de esta Municipalidad, la venta de bebidas alcohólicas en el contexto de la realización de un Bingo Bailable en beneficio del 4to año medio del Liceo Bicentenario D.M.G. para el día de mañana 4 de octubre del presente, desde las 18:00 hrs. hasta las 03:00 hrs. del día siguiente, en el establecimiento educacional denominado “Sala de Uso Múltiple”, ubicado en Yelcho N°130;

2º ENTRÉGUESE, Permiso Especial Transitorio para la venta de bebidas alcohólicas en el contexto de la realización del mencionado Bingo Bailable, para el día de mañana 4 de octubre del presente, desde las 18:00 hrs. hasta las 02:00 hrs. del día siguiente, en el establecimiento educacional denominado “Sala de Uso Múltiple”, para lo cual se cuenta con todas las autorizaciones y se cumple con todos los requisitos señalados en los arts. 19 inc. 4º 39 inc. 4º de la Ley de Alcoholes.

3º DÉJASE, exento del pago de cualquier derecho municipal en atención a que esta actividad tiene únicamente fines de beneficencia y es de radical importancia para objetivos que van en directo beneficio del desarrollo espiritual integral los adolescentes de nuestra comuna, y en cuanto así se me autoriza directamente por la Ley para decidir fundadamente cumplido el requisito señalado.

4º FACÚLTASE, Al Personal de Carabineros, para poner término a dicha autorización, en caso de constatarse desordenes, en el recinto donde se desarrollará la actividad y a realizar controles y fiscalizaciones respectivas.

De acuerdo a los antecedentes señalados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.



CESAR SUAREZ MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE



PATRICIO FERNANDEZ ALARCÓN
ALCALDE

PFA/CSM/POG/csm

Distribución:

1. Directiva 4to Año Medio
2. Centro de Padres y Apoderados Liceo DMG
3. Liceo DMG
4. IV Comisaria de Carabineros P.W.
5. Alcaldía
6. Secretaría Municipal
7. Dirección de Administración y Finanzas
8. Dirección de Control
9. Departamento de Desarrollo Comunitario
10. Archivo Oficina de Partes